

## Reglamento de Alumnos del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo (ITESA)

### CAPÍTULO I Del concurso y admisión de los alumnos

#### **Artículo 1.**

El Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo, que para efectos del presente reglamento, en lo sucesivo se denominará ITESA, selecciona a sus alumnos considerando promedio de calificaciones del nivel medio superior, habilidades definidas y condiciones de salud y socioeconómicas determinadas en el proceso de selección.

#### **Artículo 2.**

En el ITESA, la admisión se logra a través de “Concurso de Selección de Alumnos”, que se realiza en los períodos que el Instituto determina y al que podrán participar todo aspirante que reúna y cumpla los requerimientos señalados en el presente Reglamento.

#### **Artículo 3.**

Para participar en el Concurso de Selección de Alumnos es indispensable presentar en los términos establecidos, lo siguiente:

- I. Constancia de Estudios del Nivel Medio Superior (original y copia);
- II. Acta de Nacimiento (original y copia), sin tachaduras o enmendaduras;
- III. Tres fotografías recientes tamaño infantil (2.5 por 3.0 centímetros); y
- IV. Comprobante de pago por el concepto de Derecho a Examen de Admisión.

Una vez presentada la documentación anterior, el sustentante deberá:

- A. Hacer el llenado de los formatos que para efectos del concurso de selección se establezcan; y
- B. Pasar entrevista con el Coordinador de Carrera.

#### **Artículo 4.**

El proceso de selección comprende la aplicación de examen de conocimientos, aptitudes académicas, estudio socioeconómico y entrevista de entrada. Estas actividades deberán ser supervisadas por la Subdirección Académica.

**Artículo 5.**

Absolutamente toda la información que proporcionan los aspirantes debe ser completamente verídica, si, durante el proceso de selección o aún y cuando ya sea alumno del ITESA, se comprueba que dicha información es producto de alguna acción fraudulenta del aspirante y/o

alumno, o bien de terceras personas que hayan participado en la alteración de documentos que pone en evidencia su capacidad académica y honestidad personal, el ITESA se reserva el derecho de consignarlo ante las autoridades competentes del fuero común y retirarlo inmediatamente de la Institución, de igual forma si a lo largo del proceso selectivo se sorprende al aspirante haciendo uso de practicas fraudulentas, como copiar a otro compañero, en libros, notas etcétera; en ambos casos lo imposibilita para tener nuevamente oportunidad de ingreso en el ITESA.

**Artículo 6.**

Los estudiantes extranjeros, adicionalmente deberán cumplir con los requisitos exigidos a los aspirantes nacionales, deberán acreditar fehacientemente su legal estancia en el país. Los documentos en los que sustente su nivel académico deberán contar con la legalización que de ellos haga el Consulado de México en el país de origen, así como observar y ajustarse a lo dispuesto por la Ley General de Profesiones.

## CAPÍTULO II

### De la calidad de Alumno o Participante

**Artículo 7.**

Adquirirán la calidad de alumnos en los estudios de Licenciatura o de Postgrado, con todos los derechos y obligaciones que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias del ITESA, quienes cumplan con los requisitos de ingreso, hayan sido aceptados por éste y realicen oportunamente los trámites de inscripción, asignándoseles un número de matrícula, que en lo sucesivo será una referencia en su identificación. En forma inmediata a su inscripción y previamente al inicio de cursos, el alumno deberá participar obligatoriamente en el Curso de Inducción correspondiente.

**Artículo 8.**

Los alumnos se clasifican en:

- I. Alumno Regular, se considera aquel que no se encuentre en situación de examen especial.
- II. Alumno Irregular, se considera aquel que se encuentre en situación de examen especial.

**Artículo 9.**

Adquirirán la calidad de participantes en los Cursos de Actualización, quienes cumplan con los requisitos de ingreso señalados en la convocatoria expedida por el Instituto y que éste acepte la solicitud y se realicen los trámites de inscripción correspondientes.

**Artículo 10.**

Los participantes en los Cursos de Actualización tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir el Curso de Actualización y hacer uso de las Instalaciones del ITESA en los términos del programa.
- II. Recibir el certificado de actualización, cuando hayan cumplido con todos los requisitos previstos en el programa.

**Artículo 11.**

Los participantes en los Cursos de Actualización tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Asistir a los cursos conforme al calendario y horario publicados en la convocatoria.
- II. Presentar las evaluaciones que se hayan señalado en el programa.
- III. Observar buena conducta durante la impartición del curso.
- IV. Las demás que se establezcan en la normatividad del ITESA.

### **CAPÍTULO III**

#### **De la Inscripción**

**Artículo 12.**

Los aspirantes a ingresar al ITESA que hayan sido admitidos mediante el concurso de selección a que se refiere el Artículo 4 del presente Reglamento, tendrán derecho a la inscripción correspondiente, misma que deberá ser efectuada en los plazos y términos que se establezcan, con el fin de adquirir la condición de alumnos de ITESA, con los derechos y obligaciones que de ella se deriven.

**Artículo 13.**

Para obtener la inscripción es indispensable satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Cumplir lo establecido por los artículos 3 y 4 del presente Reglamento;
- II. Firmar y entregar la Protesta Institucional;
- III. Entregar original de Certificado Médico de aptitud expedido por alguna institución del Sector Salud;
- IV. Entregar tres fotografías tamaño infantil (2.5 por 3.0 centímetros);
- V. Entregar la C.U.R.P. (Clave Única de Registro de Población);
- VI. Efectuar los pagos por derechos; y
- VII. Los demás requisitos que al efecto se establezcan y que sean dados a conocer oportunamente.

**Artículo 14.**

Todo lo relativo a la inscripción deberá ser tratado personalmente por los interesados, salvo casos excepcionales debidamente justificados que podrán ser tratados por sus representantes legalmente constituidos. Los documentos de carácter personal deberán ser firmados por el alumno durante la primera semana del ciclo escolar.

**Artículo 15.**

Se entenderá que los interesados renuncian a su inscripción, cuando no se presenten en los plazos establecidos y previo cumplimiento de los requisitos que marca el artículo 3, o bien cuando iniciado su trámite no lo concluyan; en este caso, la Institución no les hará ninguna devolución de los pagos que hubieran efectuado durante el proceso de selección-inscripción.

**Artículo 16.**

Ningún aspirante aceptado o alumno no reinscrito podrá asistir a los cursos que se impartan en el ITESA, sin antes haber cubierto los trámites y requisitos de inscripción o reinscripción en su caso; la única forma de acreditarlo será la exhibición de los comprobantes oficiales que para el caso le extenderá el ITESA.

## CAPÍTULO IV Del Sistema de Créditos

**Artículo 17.**

Los planes de estudio que se imparten están basados en el sistema de créditos, los cuales contemplan la valorización de las asignaturas en base a créditos escolares y distribución de las mismas en un diagrama reticular, en el cual cada una de ellas tiene los prerrequisitos o antecedentes para ser cursada.

**Artículo 18.**

El sistema de créditos utiliza como unidad de valoración académica el crédito. La acreditación de toda asignatura se obtiene con la aprobación del 100% de las unidades de aprendizaje del programa de estudios, la calificación mínima aprobatoria es de 70 (setenta) en una escala de calificaciones de 0 a 100, considerando la teoría y la práctica. La asignación de calificaciones para todas las evaluaciones será el valor entero del promedio de los resultados aprobatorios obtenidos en todas las unidades de aprendizaje de la asignatura correspondiente, cuando el promedio resulte con fracción decimal igual o superior a cinco décimos, se aumentará la calificación al entero inmediato superior y en caso contrario, permanecerá el entero obtenido. En el caso de las residencias, estas se sujetan al Manual de Procedimientos para la planeación, operación y acreditación de las residencias profesionales en los Institutos Tecnológicos.

**Artículo 19.**

Se entiende por carga académica, al número de créditos que se le autoriza al alumno cursar por período y será de acuerdo al desempeño académico del mismo.

**Artículo 20.**

La cobertura de los planes de estudio es flexible. Se consideran cargas académicas mínima, normal, y máxima para los alumnos, quienes en base al sistema de créditos, pueden cursar menos asignaturas con

respecto a la carga normal o adelantar materias, de acuerdo a su propio ritmo y circunstancia, con excepción del primer semestre en que el alumno llevará carga normal.

## CAPÍTULO V De la Reinscripción

### Artículo 21.

Para los efectos de los artículos anteriores, los alumnos podrán reinscribirse a nuevas materias cuando:

- a) Hayan aprobado el 50% o más de créditos de las asignaturas cursadas en el ciclo anterior; en el caso de los alumnos que hayan concluido el primer semestre;
- b) Se debe cumplir la seriación establecida por el plan de estudios de la carrera en cuestión. Al alumno que se le limite en la carga académica por la aplicación de la seriación de materias, podrá cursar otras que no se vean restringidas por la seriación, previa aprobación del Coordinador de Carrera, autorización de la Subdirección Académica y con base a la información académica proporcionada por la Unidad de Servicios Escolares; y
- c) Cuando hayan efectuado el pago por los derechos correspondientes.

### Artículo 22.

Para regularizar su situación académica con respecto al presente Reglamento, el alumno tendrá un plazo hasta de dos semestres para aprobar cualquier materia, de lo contrario causarán baja definitiva. Este período será computado para los efectos del tiempo con que cuenta el alumno para estar inscrito, en términos del artículo 26 de este ordenamiento.

### Artículo 23.

La repetición tiene por objeto que el alumno cubra los créditos y temas correspondientes a una asignatura que no haya acreditado durante el curso ordinario de la misma. Las asignaturas no acreditadas, se podrán repetir sólo una vez para apoyar la regularización de los alumnos. La repetición puede efectuarse a lo largo de un semestre lectivo y sólo en el caso de asignaturas con alto índice de reprobación y previa autorización del Coordinador de Carrera y la Subdirección Académica, podrá ser autorizado para ser cursado en forma intensiva en un período ínter semestral; la repetición, deberá realizarse en el semestre inmediato posterior a que se haya reprobado la materia.

### Artículo 24.

El alumno regular podrá solicitar adelantar materias ya sea en el semestre lectivo o en el período ínter semestral, siempre y cuando cuente con la previa autorización del Coordinador de Carrera, La Subdirección Académica y podrá establecer su carga en base a las siguientes consideraciones:

- I. La carga académica normal para el alumno regular contempla las asignaturas establecidas de acuerdo al plan de estudios de cada carrera, en un rango entre 44 y 54 créditos.
- II. La carga académica mínima aceptable del alumno debe contemplar 36 créditos a solicitud expresa de él, correspondientes a asignaturas que se impartan y exista cupo en las mismas.

- III. La carga académica máxima será para alumnos regulares, con promedio mínimo de 8 y nunca será mayor de 62 créditos, correspondientes a asignaturas que se impartan y haya cupo en las mismas.

**Artículo 25.**

El alumno irregular que adeude una o más asignaturas cursadas, para poder reinscribirse queda sujeto a la aplicación de los artículos 21, 22 Y 23 en su totalidad. Su reinscripción será en base a las asignaturas no acreditadas y podrá complementar su carga académica con asignaturas nuevas respetando la seriación y el cupo del grupo lo permita.

## CAPÍTULO VI

### De la Permanencia de los Alumnos

**Artículo 26.**

La permanencia de los alumnos corresponde a los límites de tiempo para estar inscritos como alumnos regulares del ITESA, será de doce semestres contados a partir del ingreso al programa de estudios correspondiente, aún cuando se interrumpan sus estudios, excepción hecha de los casos de enfermedades graves o por causas de fuerza mayor debidamente probadas al juicio del ITESA.

**Artículo 27.**

Los alumnos podrán obtener autorización para interrumpir sus estudios temporalmente, o bien podrán darse de baja en forma definitiva. Para los efectos de la presente disposición, la autorización interrumpe los estudios del interesado, así como sus derechos y obligaciones de alumno, excepción hecha de los límites de tiempo para estar inscrito en el ITESA, caso en el que sí se computará el tiempo desde el ingreso.

**Artículo 28.**

Para efectos del artículo anterior se entiende:

- I. **Baja temporal:** es la interrupción de los estudios del alumno, motivada por lo dispuesto en el artículo 29 de este Reglamento o previa la solicitud que haga y le sea concedida por la Comisión Académica, la cual no deberá exceder de tres semestres, debiéndose reintegrar al semestre inmediato al que concluya su baja, en caso contrario se considerará como baja definitiva; y
- II. **Baja definitiva:** es la pérdida de la calidad de alumno originada por la solicitud del interesado o como resultado de que su situación académica encuadre en los casos previstos por los artículos 15 ó 30 de este ordenamiento.

**Artículo 29.**

La solicitud de baja temporal será tramitada ante la Unidad de Servicios Escolares. Esta Solicitud se presentará por escrito, expresando las razones que la determinan, acompañada de los documentos que la sustente, en su caso, dentro de los 7 días hábiles antes de iniciar el semestre que no se pueda cursar y hasta 30 días naturales después de iniciado el mismo; en este último caso no se devolverá ninguna cantidad cubierta por el interesado por concepto de reinscripción o colegiatura.

**Artículo 30.**

El alumno que no termine sus estudios en el plazo máximo señalado, perderá la calidad de alumno y se sujetará a las disposiciones que al efecto establezca la Comisión Académica la cual emitirá la respuesta que corresponda.

**Artículo 31.**

Los alumnos que tengan pendientes dos o más evaluaciones especiales, causarán baja temporal hasta regularizar su situación, de acuerdo al Procedimiento para bajas y tránsito de alumnos en los Institutos Tecnológicos.

Los alumnos que no acrediten una evaluación especial, causarán baja definitiva de acuerdo al citado procedimiento.

## CAPÍTULO VII

### Movilidad Interdisciplinaria, Carrera Simultánea, Segunda Carrera y Cambio de Plantel

**Artículo 32.**

La movilidad interdisciplinaria podrá autorizarse, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I. Que el alumno sea regular y haya obtenido como mínimo un promedio de 80 (ochenta) en el semestre anterior al que solicita su cambio;
- II. Que el cupo de los grupos lo permita; y
- III. Que lo solicite por escrito a la Unidad de Servicios Escolares, para que sea aprobado por el Coordinador de Carrera y la Subdirección Académica.

Para los efectos de éste artículo:

**A.** La Coordinación de Carrera correspondiente realizará un análisis de las asignaturas factibles a ser revalidadas, apegándose a lo establecido en el Procedimiento para la Revalidación de Estudios en Institutos Tecnológicos, La Coordinación informará a través de un dictamen, que asignaturas revalida y a cuales debe inscribirse;

**B.** La movilidad interdisciplinaria se concederá por única vez; y

**C.** La revalidación de una asignatura consiste en otorgarle en la nueva carrera el mismo valor a la calificación obtenida por el alumno en la carrera original, avalada por el Coordinador de la carrera a que se cambia.

**Artículo 33.**

Podrán cursarse carreras simultáneas cuando:

- I. El cupo de los grupos lo permita;

- II. El solicitante haya acreditado cuando menos el 50% de los créditos del plan de estudio de la primera carrera que cursa;
- III. Haya obtenido como promedio mínimo en dicho periodo 80 (ochenta); y
- IV. Que lo solicite por escrito al Director General del ITESA y obtenga la autorización de la misma forma. El ITESA, dictaminará cuántas y cuales materias de las aprobadas en el plan de estudios de la carrera inicial quedarán revalidadas.

**Artículo 34.**

Podrán cursar una segunda carrera, una vez titulado en la primera cuando:

- I. El cupo de los grupos lo permita;
- II. No transcurran más de dos años después de titularse en la primera; en caso de exceder los dos años, el interesado deberá sujetarse al procedimiento de selección ordinario;
- III. Haya obtenido un promedio mínimo en la primera carrera de 80 (ochenta); y
- IV. Que lo solicite por escrito al Director General del ITESA y obtenga la autorización de la misma forma. El ITESA dictaminará, a través de la Comisión Académica, cuántas y cuáles materias de las aprobadas en el plan de estudios de la carrera inicial quedarán revalidadas.

**Artículo 35.**

El tránsito de un alumno es el cambio de adscripción; éste puede ser interno o externo. Es interno cuando se refiere al cambio de carrera en el mismo plantel. Es externo cuando se refiere a distintos planteles que forman parte del Sistema de Institutos Tecnológicos.

El Tránsito externo que corresponda a planteles del mismo sistema, sólo se dará cuando exista un convenio, en caso de que proceda, entre las instituciones involucradas.

## CAPÍTULO VIII Del Reingreso de los Alumnos

**Artículo 36.**

Los alumnos que hubiesen causado baja por el incumplimiento en el pago de las colegiaturas, podrán reingresar al ITESA siempre y cuando cubran el total de su adeudo y dicha mora no exceda de dos semestres. En caso contrario causarán baja definitiva.

**Artículo 37.**

Los alumnos que hubieran sido expulsados en forma definitiva del ITESA, por haber incurrido en alguna de las conductas previstas por las fracciones IV al XV del artículo 40 de este reglamento, no tendrán derecho a ser readmitidos por la Institución.

**Artículo 38.**

Los alumnos que hubiesen solicitado baja definitiva, podrán reingresar por única vez al ITESA sin someterse al Concurso de selección ordinario, siempre y cuando no hayan transcurrido más de dos semestres a partir del periodo en que tramitaron su baja definitiva y si no existe impedimento de acuerdo a la normatividad de la Institución.

## Capítulo IX De los Derechos y Obligaciones de los Alumnos

**Artículo 39.**

Son derechos de los alumnos del ITESA:

- I. Mantener la condición de alumno mientras cumpla con los requisitos y condiciones establecidas por el ITESA y las disposiciones que de él emanen;
- II. En casos excepcionales debidamente justificados, realizar sus trámites de inscripción y reinscripción a través de sus apoderados legalmente constituidos;
- III. Asistir a sus clases dentro del horario, grupo y materia asignada, siempre y cuando estén vigentes sus derechos de alumno;
- IV. Previo cumplimiento con los requisitos y condiciones que señala este Reglamento, obtener cambio de carrera, carrera simultánea y segunda carrera;
- V. Terminar sus estudios de acuerdo al plan correspondiente, así como dentro del período adicional establecido en el presente Reglamento;
- VI. Obtener permiso temporal para dejar sus estudios, o darse de baja definitiva en los términos señalados en el presente Reglamento;
- VII. Acreditar asignaturas del semestre inmediato superior al que cursa, siempre que no adeude ninguna materia de semestres anteriores;
- VIII. Presentar exámenes ordinarios, extraordinarios, de suficiencia y los de grado cuando reúnan los requisitos y condiciones que al efecto se establezcan;
- IX. Obtener evaluaciones de acuerdo a la capacidad demostrada como alumno en los exámenes, que permitan conocer el grado de avance observando en la carrera;
- X. Obtener en los términos y plazos de este Reglamento sus calificaciones;
- XI. Solicitar la rectificación de calificaciones por errores u omisiones, conforme al procedimiento establecido para ello;
- XII. Presentar recursos de inconformidad por acciones u omisiones cometidas a su agravio, tanto por el personal académico o administrativo; o por haber sido sancionado conforme al presente ordenamiento.

Estos recursos deberán estar debidamente probados y sustentados con elementos de convicción, los que se presentarán en primer instancia ante la Subdirección Académica, quien los turnará a la instancia correspondiente conforme al procedimiento establecido para ello;

- XIII.** Repetir, por única vez, las materias no acreditadas, conforme al procedimiento que al efecto se establezca;
- XIV.** Conservar la beca que determinó el Comité Técnico de Becas, siempre y cuando mantenga un promedio mínimo de 80 (ochenta) con carga académica normal o máxima en el ciclo anterior y tenga el carácter de alumno regular.
- XV.** Hacer uso racional de las instalaciones y servicios del ITESA, cumpliendo con lo requisitos que al efecto se señalan;
- XVI.** Hacer uso del Escudo y Lema del ITESA en los términos que al efecto fije el respectivo reglamento; y
- XVII.** Los demás derechos consignados en otros ordenamientos jurídicos del ITESA.

**Artículo 40.**

Son obligaciones de los alumnos del ITESA:

- I.** Reinscribirse dentro de los periodos señalados por el ITESA;
- II.** Al inicio del semestre pagar las colegiaturas del semestre a cursar, el número de créditos a repetir, así como otros conceptos que fije la Institución dentro de los plazos que ella misma establezca;
- III.** Asistir puntualmente a sus clases dentro del horario, grupo y materia asignados;
- IV.** Abstenerse de cometer actos fraudulentos tales como: falsificación total o parcial de los certificados, boletas de exámenes y demás documentos análogos que sean expedidos por el ITESA o por otras autoridades o servirse de una alteración que sea imputable a terceros;
- V.** Abstenerse de realizar actos concretos que tiendan a debilitar los principios del ITESA y abstenerse de actitudes políticas partidistas que persigan un interés personal o de cualquier índole;
- VI.** Abstenerse de utilizar, sin reunir los requisitos que al efecto establezca el respectivo reglamento, el Nombre, Escudo y Lema del Tecnológico,
- VII.** Abstenerse de suplantar o ser suplantado en la realización de cualquier tipo de exámenes de aprovechamiento o incurrir en faltas de probidad o en conductas fraudulentas en la presentación de cualquier tipo de examen;
- VIII.** Hacer uso racional de las instalaciones, mobiliario y equipo del ITESA, cuidando que éstas se mantengan en condiciones óptimas para su uso sin alterar su conformación, estructura, funcionamiento o estética. Cuando un alumno les dé un uso diferente para el que fueron destinados, el ITESA procederá conforme a sus normas internas y las disposiciones de

derecho común, independientemente de la reparación del daño, que correrá a cargo del alumno;

- IX.** No acudir al ITESA o permanecer en él en estado de ebriedad o bajo los efectos de algún estupefaciente psicotrópico, enervante o inhalante;
- X.** Abstenerse de ofrecer o vender en las instalaciones del ITESA o sus inmediaciones, bienes y/o artículos de consumo general;
- XI.** Abstenerse de ofrecer, proporcionar, vender, ingerir o introducir a las instalaciones de la Institución o sus inmediaciones, cigarros, bebidas alcohólicas, psicotrópicos, inhalantes, enervantes o estupefacientes;
- XII.** Abstenerse de portar, proporcionar o vender armas de fuego, punzocortantes o de cualquier otra índole en las instalaciones del ITESA;
- XIII.** Informar a las autoridades del ITESA, sobre alumnos que incumplan con las obligaciones establecidas en éste u otros ordenamientos;
- XIV.** Usar debidamente el patrimonio del ITESA;
- XV.** Abstenerse de cometer actos contrarios a la moral y al respeto que deben tener entre sí los miembros de la comunidad del ITESA, así como de llevar a cabo directa o indirectamente actos de violencia física o moral y en general cualquier acto hostil contra algún miembro del ITESA;
- XVI.** Cumplir con las medidas de seguridad e higiene al hacer uso de cualquiera de las instalaciones del ITESA;
- XVII.** Mantener vigente su credencial, misma que es personal e intransferible, y mostrarla al ingresar al ITESA, así como atender las indicaciones del personal de seguridad;
- XVIII.** Respetar y promover para que se respeten sin excepción alguna, las normas que fije el ITESA para el debido cumplimiento de sus objetivos; y
- XIX.** En general, los alumnos deberán cumplir con todas las obligaciones que se establezcan en este Reglamento y demás ordenamientos jurídicos.

## Capítulo X De las Sanciones.

### Artículo 41.

Los alumnos serán responsables por sus acciones u omisiones que impliquen violación o incumplimiento a las disposiciones establecidas en este u otros ordenamientos legales.

**Artículo 42.**

Para los efectos de este Capítulo y demás Reglamentos inherentes, se establecen como sanciones, independientemente de las que determine la legislación común, las siguientes:

- I. Amonestación por escrito;
- II. Suspensión temporal de sus derechos como alumno; ó
- III. Expulsión definitiva del ITESA.

**Artículo 43.**

Las sanciones previstas en este Capítulo podrán ser aplicadas a los alumnos conjunta o individualmente por el Director General de ITESA o aquel funcionario al que expresamente le otorgue facultades para ello, el cual las aplicará según la gravedad del caso, pero observando en todo momento los principios de justicia y equidad que rigen en la Institución.

**Artículo 44.**

La sanción a que se refiere la fracción I del artículo 42 de este Reglamento procederá cuando el alumno cometa una falta que no se considere grave a juicio de las autoridades citadas en dicho artículo, esta circunstancia será apreciada libremente por el Director General.

En lo que se refiere a la señalada en la fracción II del artículo 42, está procederá cuando el alumno haya acumulado dos amonestaciones por escrito, en tal caso se hará acreedor a la suspensión de hasta un semestre lectivo de sus derechos como alumno, tiempo que se computará para el término de su carrera.

Para el caso de lo previsto por la fracción III del artículo 42, el alumno será expulsado en forma definitiva del ITESA cuando acumule tres amonestaciones por escrito o haya cometido alguna de las faltas previstas por el artículo 40 fracciones IV, V, VII, IX, XI, XII y XV del presente Reglamento. Las sanciones establecidas en el presente numeral serán aplicadas sin menoscabo de las sanciones o responsabilidades que se puedan fincar al infractor de acuerdo al derecho común.

## Capítulo XI Del Recurso de Revocación

**Artículo 45.**

Aquel alumno que considere haber sido afectado en sus derechos al ser sancionado por el Director General, por haber incurrido en alguna acción u omisión prevista por el artículo 40 el presente ordenamiento, podrá recurrir ante la Comisión Académica del ITESA a fin de que éste resuelva en definitiva lo que conforma a derecho proceda.

**Artículo 46.**

El plazo que tendrá el alumno para impugnar alguna resolución emitida en su contra, de acuerdo a lo establecido por el artículo 42, será de 10 día hábiles, los cuales se contarán a partir del día siguiente de la

fecha de la notificación del hecho impugnado o recurrido; pasado ese término prescribirá el derecho del recurrente para hacerlo valer ante cualquier instancia de la Institución.

**Artículo 47.**

El alumno recurrente deberá presentar un escrito ante la Comisión Académica, a través del cual expondrá el caso así como la sanción recurrida, aportando aquellas pruebas que lo fundamente y lo motiven.

**Artículo 48.**

Al recibir el recurso de revocación, la Comisión Académica reunirá toda la información relacionada con el caso recurrido y sesionará en un plazo no mayor de cinco días hábiles; para analizar los antecedentes, pasando a la investigación y valoración de los hechos expresados por el recurrente.

**Artículo 49.**

Si al investigar las faltas cometidas y recurridas ante la Comisión Académica aparecieren responsabilidades civiles, penales o cualquier otra que se considere violatoria del derecho común, deberá hacerse la consignación respectiva ante la autoridad que corresponda, sin perjuicio de que se impongan o ratifiquen las sanciones previstas por el artículo 42 de este ordenamiento.

**Artículo 50.**

La Comisión Académica cuidará respetar el derecho de audiencia de las partes involucradas; la Comisión será libre de determinar el procedimiento que deba seguirse en el caso a que se refiere el presente Capítulo.

## Artículos Transitorios

**Primero.** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la H. Junta Directiva del ITESA.

**Segundo.** El presente reglamento podrá ser modificado, previa autorización de la H. Junta Directiva del ITESA.

**Tercero.** La interpretación de este Reglamento será responsabilidad del Abogado General del ITESA, a quien corresponde establecer los criterios y las bases de aplicación de las disposiciones que conforman la normatividad que rige en la institución, de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 29 del Estatuto Orgánico del ITESA.

**Cuarto.** Los casos no previstos por el presente reglamento, serán resueltos por la Comisión Académica en pleno, tomando en cuenta la normatividad que